

Expediente: 6618/21

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ABREGU MIGUEL OMAR S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 13/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20259238987 - PROVINCIA DE TUCUMAN DGR, -ACTOR

90000000000 - ABREGU, MIGUEL OMAR-DEMANDADO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6618/21



H108012978908

### JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ABREGU MIGUEL OMAR S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 6618/21.- (JUZGADO DE COBROS Y APREMOS 2)

San Miguel de Tucumán.-12 de diciembre de 2025. I) Agréguese. II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, TRÁBESE EMBARGO SOBRE BIENES de propiedad del demandado **ABREGU MIGUEL OMAR**, en el domicilio sito en **GORRITI N° 492 , B° BELGRANO San Miguel de Tucumán**, hasta cubrir la suma de **\$43.747,03 y \$13.124** por capital y acrecidas, respectivamente. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. Quedan autorizados para denunciar bienes el Letrado JOSE FEDERICO SANCHEZ Mat. 5205 y/o el Martillero Publico WALTER RUBEN ROSALES, M.P N° 74 (0381-154482516). Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531. A sus efectos líbrese mandamiento, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya afectados por embargo, prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro. III) Al pedido de cerrajero, no demostrando la necesidad y urgencia, NO HA LUGAR.- RAR - 6618/21

Actuación firmada en fecha 12/12/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.